



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Marzo de 2024

NÚM. 20

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTAANAMAYA, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL BANDO DE GOBIERNO

ACTA NÚMERO 37 TREINTA Y SIETE, SESIÓN ORDINARIA

En Santa Ana Maya, Michoacán de Ocampo, en el lugar que ocupa la Sala Oficial de Sesiones del Concejo Municipal del H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 08:00 hrs, ocho horas, del día 15 quince de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, los integrantes del Concejo Municipal, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria, lo anterior con previa convocatoria emitida y notificada el día 13 trece de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, misma que se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- *Presentación, análisis y/o aprobación, «del proyecto de Reforma del Bando de Gobierno 2023, Santa Ana Maya, Michoacán de Ocampo».*
- 6.- ...

QUINTO PUNTO: Presentación, análisis y/o aprobación, del proyecto de *Reforma del Bando de Gobierno 2023, Santa Ana Maya, Michoacán de Ocampo.*

En el uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Omar Vega Calderón, comenta al Pleno, que de acuerdo a las indicaciones que se enviaron por parte de la Auditoría Superior de Michoacán (ASM), de comenzar con la actualización de los reglamentos del H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán de Ocampo. El Presidente

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Municipal Lic. Omar Vega Calderón, presenta la propuesta de proyecto de **Reforma del Bando de Gobierno 2023, Santa Ana Maya, Michoacán de Ocampo.**

El Concejo Municipal en su totalidad analizó la propuesta del proyecto de reforma, y es aprobado por unanimidad.

El Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en su totalidad, es aprobar el proyecto de **Reforma del Bando de Gobierno 2023, Santa Ana Maya, Michoacán de Ocampo**, pidiendo al Secretario Municipal, L.C.C. Mario Calderón Arcos, realizar la publicación oficial ante el «Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo», y que dicho proyecto de reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación. Una vez publicado se dará copia simple al Concejo Municipal de Santa Ana Maya, Michoacán de Ocampo.

Una vez analizado el punto, el Presidente Municipal, Lic. Omar Vega Calderón, pide al Concejo Municipal levantar su mano para ejercer su voto, **y este fue aprobado por unanimidad de votos.**

Acuerdo número 84-2023, acta de Sesión Ordinaria Número 37 (treinta y siete).

Sexto Punto: Asuntos Generales.- Se da fe de que no existe ningún punto general que tratar en la Sesión Ordinaria número 37 treinta y siete.

Sirviéndose por lo anterior, el Presidente Municipal, Lic. Omar Vega Calderón, dar por terminada la presente Sesión Ordinaria número 37 treinta y siete del Concejo Municipal, siendo las 09:00 hrs, nueve horas, del día 15 quince de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, firmando la presente al margen y al calce los que en ella intervinieron para los usos y efectos legales que haya lugar.

Lic. Omar Vega Calderón, Presidente Municipal.- L.E.P. María Guadalupe Ferreira Arcos, Síndica Municipal.- C. Armando Calderón Albor, Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural.- Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable.- Dra. Tania Contreras López, Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia y Tecnología e Innovación.- Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.- Comisión de la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.- C. Andrés Ferreira Martínez, Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo.- Lic. Enf. María Jungo Guerrero, Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte.- Ing. Mónica López Villalobos, Comisión de la Mujer. Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.- Lic. Ramiro Isahí Jiménez Hernández, Comisión de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales.- Prof. Leonardo Clemente Gutiérrez Hernández, Comisión de Asuntos Migratorios.-

L.C.C. Mario Calderón Arcos, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Con la finalidad de homologar nuestro Bando de Gobierno con las últimas reformas realizadas a nuestros ordenamientos jurídicos, principalmente a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, incluida la última del día 08 de agosto del año 2023, es que se realiza la siguiente propuesta de modificación a nuestro Bando de Gobierno del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán.

Además, con la reforma propuesta, se da cumplimiento con el artículo 180 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal vigente de nuestro Estado.

ARTÍCULO 36. La Policía Preventiva Municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del Reglamento correspondiente.

Cuando el Gobernador del Estado este de Tránsito en el Municipio, este asumirá directamente el mando de la Policía Preventiva Municipal cuando sea conveniente.

Cuando el Titular del Ejecutivo Federal se encuentre transitoriamente en el Municipio, este asumirá el mando de la Policía Preventiva Municipal, cuando sea necesario.

ARTÍCULO 38. De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal reformada en el año 2023; las comisiones municipales deberán ser, entre otras:

- I. De Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, que será presidida por la Presidenta o Presidente Municipal;
- II. De Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, que será presidida por la Síndica o el Síndico Municipal;
- III. De Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo;
- IV. De Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- V. De Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
- VI. De la Mujer;
- VII. De la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

- | | |
|---|--|
| <p>VIII. De Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte;</p> <p>IX. De Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural;</p> <p>X. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;</p> <p>XI. De Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales;</p> <p>XII. De Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;</p> <p>XIII. De Asuntos Indígenas, en donde existan pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>XIV. De Asuntos Migratorios, donde se requiera; y,</p> <p>XV. Las demás que, en el ámbito de la competencia municipal, el Ayuntamiento por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, se determinen, al inicio de una administración.</p> | <p>VIII. Dirección de Policía Preventiva, Tránsito, Movilidad y Protección Civil;</p> <p>IX. Dirección de Reglamentos;</p> <p>X. Dirección de Casa de la Cultura;</p> <p>XI. Dirección de la Instancia de la Mujer;</p> <p>XII. Dirección del Instituto Municipal de Planeación;</p> <p>XIII. Coordinación de la Casa de la Cultura;</p> <p>XIV. Coordinación de Servicios Municipales; y,</p> <p>XV. Coordinación de Urbanismo.</p> |
|---|--|

ARTÍCULO 54. Para el estudio, la planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Municipal, además de las señaladas en el artículo 52, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Presidencia Municipal;
- II. Sindicatura Municipal;
- III. Dirección de Desarrollo Integral de la Familia Municipal (DIF);
- IV. Oficialía Mayor;
- V. Dirección de Desarrollo Municipal;
- VI. Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- VII. Dirección de Obras Públicas y Urbanismo;

CAPÍTULO NOVENO
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

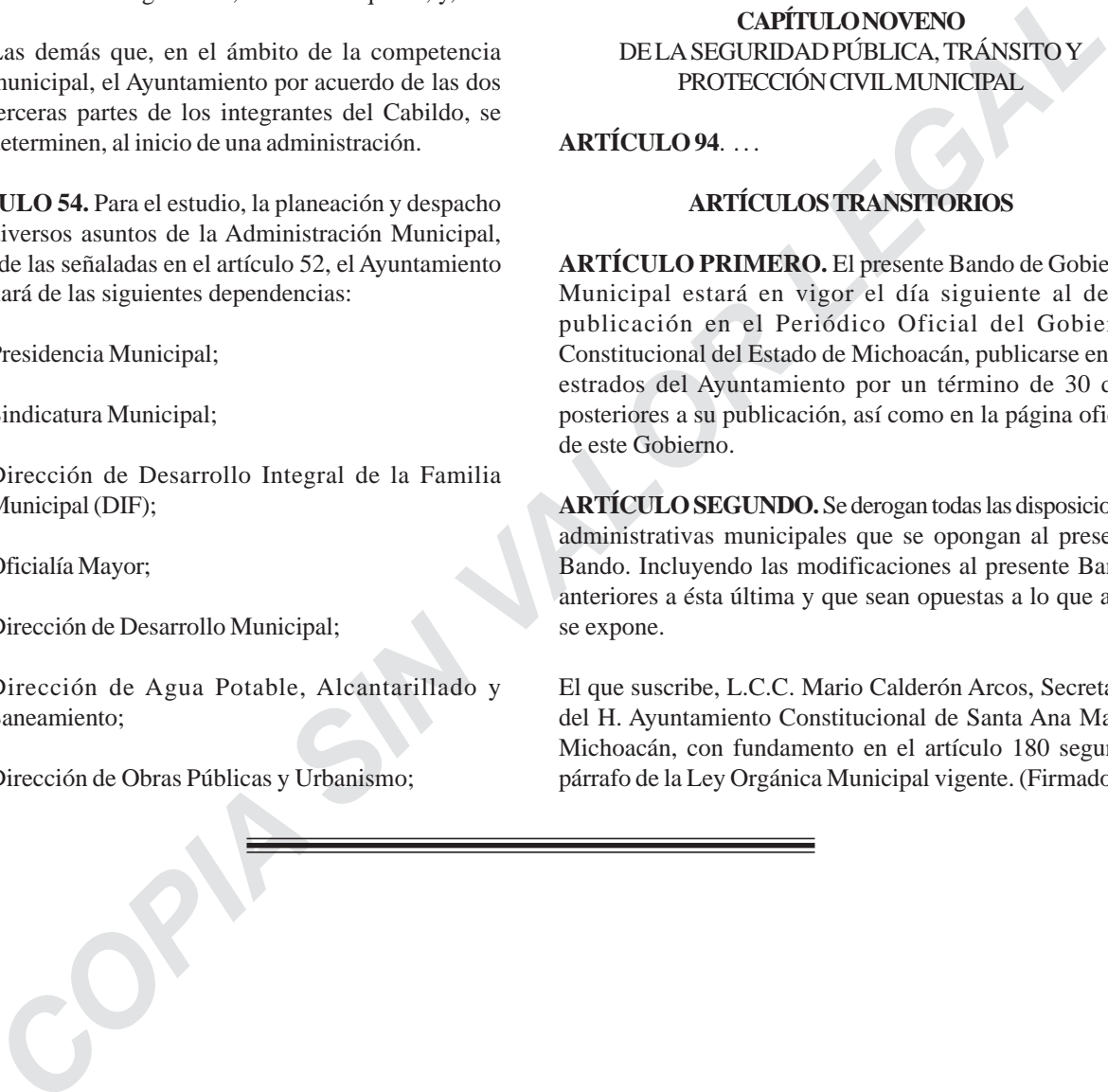
ARTÍCULO 94. ...

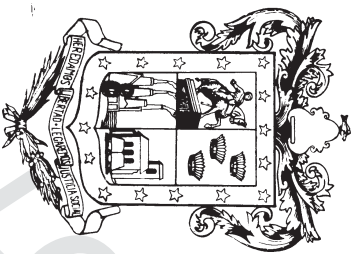
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Bando de Gobierno Municipal estará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, publicarse en los estrados del Ayuntamiento por un término de 30 días posteriores a su publicación, así como en la página oficial de este Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas municipales que se opongan al presente Bando. Incluyendo las modificaciones al presente Bando anteriores a ésta última y que sean opuestas a lo que aquí se expone.

El que suscribe, L.C.C. Mario Calderón Arcos, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Ana Maya, Michoacán, con fundamento en el artículo 180 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal vigente. (Firmado).





COPIA SIN VALOR LEGAL